

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES) Y EL AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PÚBLICA DIRECTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN EL MOLAR.

20 de febrero de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jaime Miguel de los Santos González, en su condición de Consejero de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 66/2018, de 21 de mayo, (BOCM núm. 121 de 22 de mayo 2018), de conformidad con lo previsto en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Excmo. Sra. D^a. Yolanda Sanz Rojas, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Molar, en nombre y representación del mismo, en virtud de lo previsto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid,

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y de común acuerdo

EXPONEN

PRIMERO.- Esta actuación tiene por objeto la adecuación de la parcela ubicada en la calle La Paloma del municipio de El Molar, para el correcto aprovechamiento y acceso a la misma, mediante la construcción de diversos espacios deportivos.

SEGUNDO.- La citada parcela cuenta con una superficie aproximada de 4.223 m², sin construcción alguna y que actualmente se utiliza como almacén de acopio de materiales y restos de obras municipales.

Cuenta con los servicios de energía eléctrica, agua y saneamiento, y puede accederse por vial urbanizado.

Para dar respuesta a la necesidad real de ampliar la oferta polideportiva del municipio, y seguir fomentando así los hábitos saludables y la práctica deportiva, sobre todo en los niños y jóvenes de El Molar, se hace necesario reconvertir el citado solar en un área deportiva que incluye una pista polideportiva, una pista de baloncesto, una pista de vóley playa, una pista polideportiva infantil y un circuito infantil para bicis, así como zonas de descanso, paseo e iluminación.

TERCERO.- Que el artículo 21.3 k) de la Ley 15/1994, de 15 de enero, del Deporte de la Comunidad de Madrid, establece como competencia de la Comunidad de Madrid, la de elaborar y ejecutar, en colaboración con las Entidades Locales, planes de construcción y mejora de infraestructuras deportivas para el desarrollo de las actividades físicas y la práctica deportiva, y en su artículo 23.4 se establece, dentro de las funciones y competencias de las Entidades Locales en materia de deporte, que para el desarrollo de actuaciones conjuntas, la Comunidad de Madrid podrá suscribir Convenios con las Corporaciones Locales o con las Mancomunidades de Municipios, en la que se incluirán las modalidades de gestión y financiación en relación con los programas deportivos.

CUARTO.- Que en virtud de la enmienda transaccional S4-1, a la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2018, por la que se adicionan actividades al programa 336 A de la Dirección General de Juventud y Deporte, se incorpora una nueva actuación denominada "Se realizarán distintas inversiones en infraestructuras deportivas, entre las cuales se encontrarán las relativas al municipio de El Molar".

En consecuencia, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y el Ayuntamiento de El Molar ACUERDAN suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es regular la concesión directa, por razones de interés público, de una subvención al Ayuntamiento de El Molar, destinada a financiar la ejecución de las obras necesarias para la adecuación de una parcela mediante la construcción de diversos espacios deportivos.

En concreto, reconvertir la citada parcela en un área multideportiva que incluye una pista polideportiva, una pista de baloncesto, una pista de vóley playa, una pista polideportiva infantil y un circuito infantil para bicis, así como zonas de descanso, paseo e iluminación.

Las obras cuya ejecución se financiará con arreglo al presente convenio, se concretan en el Anexo I: Pliego de Condiciones Técnicas para el proyecto de espacio multideportivo en El Molar.

SEGUNDA.- Requisitos necesarios para la concesión de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo a la firma del convenio el Ayuntamiento aportará la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificado de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias (Estatales y Autonómicas) y frente a la Seguridad Social.
- Certificado de inexistencia de apremio de deudas con la Comunidad de Madrid, el cual se incorporará de oficio por la Comunidad de Madrid.

TERCERA.- Financiación.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid financiará la ejecución de las obras necesarias para la construcción de un espacio multideportivo, que se expresa en la cláusula primera, con la cantidad de 249.898,92 €, IVA incluido, con cargo al Programa 336 A, partida 76309, del Presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2019.

Esta ayuda reviste la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación, sujeta al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos, actividades y condiciones aquí establecidas.

CUARTA.- Pago y forma de justificación.

1. La Comunidad de Madrid realizará pagos mensuales previa presentación de las correspondientes certificaciones de obra, acompañadas de las facturas, y una vez aportada la documentación justificativa de su abono por parte del Ayuntamiento de El Molar, dentro del período subvencionable. El Ayuntamiento de El Molar deberá presentar a la Comunidad de Madrid cada una de las certificaciones mensuales en el plazo de dos meses a contar desde su aprobación.

En caso de que el retraso en la adjudicación del contrato o en la ejecución de las prestaciones hiciera imposible la presentación de la documentación justificativa o los pagos dentro de dicho período, deberán comunicarse dichas circunstancias a la Dirección General de Juventud y Deporte al objeto de otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación en los términos establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, con carácter previo a los pagos deberá aportarse la documentación acreditativa a que se refieren los siguientes apartados.

2. No podrá realizarse ningún pago por parte de la Comunidad de Madrid en tanto el Ayuntamiento no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Para la acreditación de estos extremos deberá aportarse la documentación prevista en la cláusula segunda.

3. No podrá realizarse ningún pago por parte de la Comunidad de Madrid en tanto el Ayuntamiento no se halle al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos por sus normas específicas.

La acreditación del cumplimiento de esta obligación se realizará conforme a lo establecido en la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, mediante certificación emitida, a estos efectos, por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en la que se hará constar expresamente que las cuentas del Ayuntamiento han sido recibidas por el citado Organismo.

4. Los pagos de las cantidades establecidas por parte de la Comunidad de Madrid se realizarán previa justificación, en los términos indicados en el ANEXO II, del empleo de las mismas a los fines establecidos en el presente Convenio.

5. El Ayuntamiento deberá presentar en el plazo de 1 mes, a contar desde la fecha de la recepción de la obra, la certificación final y su correspondiente factura así como una cuenta justificativa que deberá incluir:

- Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones previstas en los Pliegos que se recogen en el Anexo I del convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

QUINTA.- Actuaciones a realizar por el Ayuntamiento de El Molar.

- Contratar la ejecución de las obras necesarias para la construcción de un espacio multideportivo en El Molar. La contratación deberá realizarse con sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contrato deberá estar firmado antes del 30 de abril de 2019.
- Notificar a la Dirección General de Juventud y Deporte la adjudicación del contrato, debiendo aportar copia compulsada del mismo.
- Remitir a dicha Dirección General las facturas y los correspondientes justificantes de pago, junto con la documentación prevista en las cláusulas segunda y cuarta.
- Asumir, en su caso, el mayor costo que pudiera representar la contratación de las obras respecto de la cantidad aportada por la Comunidad de Madrid.
- Comunicar a la Dirección General de Juventud y Deporte aquellas modificaciones en el contrato que supongan una alteración en el proyecto objeto de financiación, al objeto de que puedan ser valoradas y aprobadas, en su caso, por la Comunidad de Madrid.

SEXTA.- Procedimiento de gestión.

Las actuaciones a que dé lugar la ejecución de las obras necesarias para la construcción de un espacio multideportivo en El Molar, serán contratadas y gestionadas íntegramente por el Ayuntamiento, que realizará los gastos correspondientes, enviando la documentación justificativa, una vez aprobada por los órganos municipales competentes, a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

En el Anexo II del presente Convenio se establece el procedimiento que seguirán ambas Administraciones para la tramitación de las aportaciones económicas establecidas en el mismo.

SÉPTIMA.- Gestión de los compromisos económicos.

La gestión de los compromisos económicos, que se concretan en los relativos a la ejecución de las obras necesarias para la construcción de un espacio multideportivo en El Molar, previstas en el convenio, queda condicionada a la adjudicación y ejecución del contrato de obras por parte del Ayuntamiento de El Molar, el cual debe aportar copia auténtica del mismo, en el plazo de 15 días desde su formalización.

OCTAVA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio empezará a producir efectos a partir de la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2019.

El período subvencionable coincide con el plazo de ejecución del contrato de obras, que es de catorce semanas a partir de la autorización del inicio de las obras, que tendrá lugar el primer día laborable siguiente al de suscripción del acta de comprobación de replanteo.

NOVENA.- Extinción del convenio.

La extinción del presente Convenio se producirá, en su caso, por imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de alguna de sus estipulaciones, salvo que de común acuerdo, por las partes se modifique el sentido de las mismas, así como por la finalización de las obras, por la finalización del período de vigencia o por incumplimiento de lo pactado por alguna de las partes, previo requerimiento expreso de la otra parte.

DÉCIMA.- Alteración de condiciones y concurrencia de subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

UNDÉCIMA.- Obligaciones del Ayuntamiento de El Molar.

El Ayuntamiento de El Molar tendrá la obligación de facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes y en particular la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

DUODÉCIMA.- Reintegro de cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento de El Molar, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes relativos al procedimiento de reintegro.

DECIMOTERCERA.- Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Comunidad de Madrid remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la celebración del presente Convenio y, por su parte, el Ayuntamiento de El Molar dará publicidad de la subvención percibida en virtud del presente Convenio, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En toda la documentación e información pública de la ejecución de las obras objeto de este Convenio, se consignará expresamente la referencia a la financiación de la Comunidad de Madrid, Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

DECIMOCUARTA.- Comisión de seguimiento.

Se creará una comisión técnica de seguimiento del presente convenio, integrada, por dos representantes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y dos del Ayuntamiento de El Molar.

La comisión técnica resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse y se reunirá siempre que las circunstancias lo requieran a petición de cualquiera de las partes.

El régimen de funcionamiento de la comisión de seguimiento se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica de los prevenidos en el artículo 4.5.c) apartado 3º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, siendo de aplicación al mismo dicha Ley 2/1995, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOSEXTA.- Compatibilidad con otras ayudas.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea.

DECIMOSÉPTIMA.- Jurisdicción competente.

Es competente para la resolución de cualquier litigio derivado de la interpretación, aplicación o efectos del presente convenio la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del municipio de Madrid.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL
ILMO. AYUNTAMIENTO EL MOLAR

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y
DEPORTES DE LA COMUNIDAD DE
MADRID

Sra. D^a. Yolanda Sanz Rojas

Sr. D. Jaime Miguel de los Santos
González

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE EL MOLAR

ANEXO II

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES) Y EL AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA DIRECTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN EL MOLAR.

1. Régimen de contratación.

La ejecución de las obras necesarias para la construcción de un espacio multideportivo en el Molar serán contratadas y gestionadas, en su totalidad, por el Ayuntamiento de El Molar.

Los procesos administrativos que gestione el Ayuntamiento para la contratación de las obras, se adecuarán a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Gastos a financiar por la Comunidad de Madrid.

Al objeto de financiar la ejecución de las obras necesarias para la construcción de un espacio multideportivo en El Molar, se establece una dotación económica destinada al Ayuntamiento de El Molar por un importe máximo de doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y ocho euros con noventa y dos céntimos (249.898,92 €, IVA incluido) de conformidad con los Pliegos elaborados al efecto, que como Anexo I se unen al presente Convenio.

3. Requisitos de las obras y equipamiento.

Las obras y el equipamiento se ajustarán al Proyecto aprobado y a lo previsto en el Anexo I del Convenio.

4. Tramitación de las aportaciones económicas de la Comunidad de Madrid.

- Las aportaciones económicas de la Comunidad de Madrid se tramitarán de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019 y demás legislación aplicable.

- Las aportaciones de la Comunidad de Madrid se tramitarán – una vez que el Ayuntamiento justifique la realización de las actuaciones previstas y los gastos realizados-, con cargo a la construcción, equipamiento y gastos previstos en el Convenio.
- En el plazo de dos meses a contar desde la fecha de las certificaciones de obra, el Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Juventud y Deporte, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, copia autentica del expediente de gasto aprobado, solicitando su tramitación con cargo a la aportación de la Comunidad de Madrid.
- El Ayuntamiento presentará justificante de los gastos realizados, aprobados por los Órganos Municipales competentes. A saber:
 - Certificaciones de obra, que se acompañarán de la factura emitida por el contratista.
- Las certificaciones de obras remitidas por el Ayuntamiento serán informadas, con carácter preceptivo por los Servicios Técnicos de la Comunidad de Madrid, previa visita e inspección de las obras.
- En cualquier caso, se realizará la comprobación material del gasto por parte de representantes del Ayuntamiento y de la Comunidad de Madrid, siendo solicitada la participación de representantes de la Intervención de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, conforme establece la normativa aplicable.
- La Comunidad de Madrid abonará los gastos correspondientes a cada certificación, grupo de certificaciones consecutivas o facturas, fijándose como límite la dotación económica aprobada.
- Los pagos se realizarán a cuentas restringidas de titularidad municipal, cuya apertura será acreditada a la Comunidad de Madrid.